

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIO Circular No. C/004/12 por el que se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que las autorizaciones que expida a personas físicas o morales para el abastecimiento de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a fin de trasladarlo a otros aeródromos, se otorguen por periodos semestrales, previo registro y verificación de datos del peticionario, así como de la estación despachadora y del lugar de destino de suministro del combustible.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficina de la C. Procuradora General de la República.

Oficio Circular No. C/004/12

**CC. AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACION.
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 9 y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 5 y 10 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en sus objetivos 4 y 13, garantizar la Seguridad Nacional y preservar la integridad física y el patrimonio de los mexicanos por encima de cualquier otro interés, y que el reto que implica el crecimiento y expansión del crimen organizado exige que las leyes e instrumentos con que cuenta el Estado para combatirlo se adecuen a la realidad, por lo que, entre otras cosas, se implementarán nuevas medidas de investigación y redistribución de las facultades entre los órganos judiciales y el Ministerio Público, para que el sistema de procuración e impartición de justicia pueda perseguir y sancionar con mayor eficacia a la delincuencia organizada, así como recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado;

Que el Programa Sectorial de Procuración de Justicia 2007-2012, en la estrategia 2.4, establece la obligación de fortalecer los sistemas de inteligencia, con el fin de mejorar los procedimientos de recolección, procesamiento y análisis de información ministerial, así como consolidar los sistemas de información en tiempo real, con el fin de generar productos de inteligencia que fortalezcan la actuación del agente del Ministerio Público de la Federación;

Que los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultan al Ministerio Público de la Federación para la investigación de los delitos federales y consecuentemente, llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a ejercer la acción penal ante la autoridad judicial;

Que la Procuraduría General de la República busca permanentemente acercar a la sociedad los servicios de procuración de justicia respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común, para dar estricto cumplimiento a las atribuciones constitucionales que tiene conferidas el Ministerio Público de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 11, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el desarrollo de las funciones del Ministerio Público de la Federación, la Institución cuenta con un sistema de especialización y de coordinación regional y desconcentración, Delegaciones establecidas en cada una de las entidades federativas, que ejercen en ese ámbito territorial las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y otros ordenamientos legales les confieren;

Que en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, el agente del Ministerio Público de la Federación está facultado para autorizar el traslado de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a otros aeródromos, y

Que derivado de lo anterior, resulta necesario contar con un control de las autorizaciones emitidas por el agente del Ministerio Público de la Federación, la cual contribuirá a inhibir la comisión de conductas antijurídicas, ante la presencia de la autoridad investigadora y persecutora de los delitos; asimismo, permitirá un combate más eficaz en contra de los delitos del orden federal, así como una actuación oportuna y expedita del Ministerio Público de la Federación, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR

PRIMERO.- Se instruye a los agentes del Ministerio Público de la Federación para que las autorizaciones que expida a personas físicas o morales para el abastecimiento de combustible en envases diferentes a los tanques de una aeronave a fin de trasladarlo a otros aeródromos, se otorguen por periodos semestrales, previo registro y verificación de datos del peticionario, así como de la estación despachadora y del lugar de destino de suministro del combustible.

SEGUNDO.- El Ministerio Público de la Federación informará al peticionario que la autorización correspondiente lo obliga a reportarle mensualmente en una bitácora los datos siguientes:

1. Volumen de suministro;
2. Aeronave a que se abastece;
3. Ubicación de la estación, y
4. Fecha del abastecimiento.

Asimismo, el Ministerio Público de la Federación informará a las estaciones despachadoras de la autorización otorgada al peticionario que la requiera para abastecerse de combustible y que queda obligado a proporcionar la información contenida en la bitácora mensual cuando sea solicitada por Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

TERCERO.- Si se da el incumplimiento de alguno de los informes por parte de los beneficiarios, el Ministerio Público de la Federación se abstendrá de renovar la autorización hasta por un año, contado a partir de la fecha de la omisión.

El peticionario tendrá cinco días naturales, contados a partir de la fecha del incumplimiento, para subsanar la omisión; en caso contrario, se procederá en los términos del párrafo anterior.

CUARTO.- El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar la colaboración de forma aleatoria de la Policía Federal para que supervise el traslado del combustible autorizado.

QUINTO.- El Ministerio Público de la Federación reportará mensualmente al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y a la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, el número y seguimiento de las autorizaciones expedidas, así como de las bitácoras y el comportamiento de los autorizados.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente oficio circular entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

México, Distrito Federal, a 9 de junio de 2012.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.